

### Resolución Ministerial Nº418-2014-MC

1 1 NOV. 2014

Lima,

**Visto,** el Informe Nº 703-2014-OGPP-SG/MC de fecha 7 de noviembre de 2014, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 366-2013-MC de fecha 19 de diciembre de 2013, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal 2014 del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, precisa que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional están constituidas por los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, que son aprobados mediante Ley;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2014 de fecha 6 de noviembre de 2014, se establecieron medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera, de carácter excepcional y transitorio, necesarias para estimular la economía:

Que, en el artículo 3 del citado Decreto de Urgencia, se autorizó la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/. 963 715 205,00 (Novecientos sesenta y tres millones setecientos quince mil doscientos cinco y 00/100 Nuevos Soles) de los cuales corresponde al Ministerio de Cultura el importe de S/. 8 515 590,00 (Ocho millones quinientos quince mil quinientos noventa y 00/100 Nuevos Soles) según el Anexo N° 01 "Aguinaldo Extraordinario" y el Anexo N° 02 "Pago del Beneficio del DU 037-94"



Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 004-2014 señala que, los Titulares de los Pliegos habilitados, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel institucional, dentro de los cinco días calendario de la vigencia del dispositivo legal, remitiendo copia de la resolución, dentro de los cinco días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, antes mencionado;



Que, el numeral 19.1 artículo 19°, de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01, establece que en el caso de los dispositivos legales que faculten la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN;

Que, teniendo en consideración lo señalado en los párrafos precedentes y en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 004-2014, se debe



incorporar al presupuesto del Año Fiscal 2014, del Pliego 003 Ministerio de Cultura, los recursos presupuestales a que hacen referencia los Anexos N° 01 y 02 de los artículos 6 y 7 de la citada norma, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/. 8 515 590,00 (Ocho millones quinientos quince mil quinientos noventa y 00/100 Nuevos Soles);

Con el visado de la Secretaria General, del Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, actualmente Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 366-2013-MC, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ministerio de Cultura, correspondiente al Año Fiscal 2014;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1°.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 004-2014 que autoriza el crédito suplementario por un monto de OCHO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 515 590,00) a favor del Ministerio de Cultura, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



#### **EGRESOS**

#### En nuevos soles

Sección Primera : Gobierno Central

Pliego : 003 Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora : 001 Ministerio de Cultura -

Administración General
Categoría Presupuestal : 9001 Acciones Centrales
Producto : 3999999 Sin Producto

Actividad : 5000005 Gestión de Recursos

Humanos

Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios

**Gastos Corrientes** 





# Resolución Ministerial<sub>N°418-2014-MC</sub>

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 1 012 360,00 4 560 350,00

2.3 Bienes y Servicios

423 600.00

2.5 Otros Gastos

2 319 780,00

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001** 

8 316 090,00

\_\_\_\_\_\_

Unidad Ejecutora

002 MC - Cusco

Categoría Presupuestal

9001 Acciones Centrales

Producto

399999 Sin Producto

Actividad

5000005 Gestión

de Recursos

Humanos

Fuente de Financiamiento

1 Recursos Ordinarios

Gastos Corrientes

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

28 500,00

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales

6 000,00

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA 002** 

34 500,00

======

Unidad Ejecutora

003 Zona Arqueológica Caral

Categoría Presupuestal

9001 Acciones Centrales

Producto

3999999 Sin Producto

Actividad

5000003 Gestión Administrativa

Fuente de Financiamiento

1 Recursos Ordinarios

Gastos Corrientes

95 100,00

2.3 Bienes y Servicios

95 100,00

======

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA UE 003** 

005 Naylamp - Lambayeque

Unidad Ejecutora Categoría Presupuestal

9001 Acciones Centrales

Producto

3999999 Sin Producto

5000005 Gestión

Recursos

Actividad

Humanos

Fuente de Financiamiento

1 Recursos Ordinarios

Gastos Corrientes

2.1 Personal y obligaciones sociales

600.00



Actividad : 5000003 Gestión Administrativa

Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios

**Gastos Corrientes** 

2.3 Bienes y Servicios 43 500,00

-----

Categoría Presupuestal : 9002 Asignaciones Presupuestarias

que No Resultan en Productos

Producto : 3999999 Sin Producto

Actividad : 5000991 Obligaciones Previsionales

Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios

Gastos Corrientes

2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales 900,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 005 45 000,00

101AL UNIDAD EJECUTORA 003 45 000,00

Unidad Ejecutora : 006 MC - Complejo Arqueológico de

Chan Chan

Categoría Presupuestal : 9001 Acciones Centrales Producto : 3999999 Sin Producto

Actividad : 5000003 Gestión Administrativa

Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios

Gastos Corrientes

2.3 Bienes y Servicios 6 900,00

·----

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 006 6 900,00

\_\_\_\_\_

Unidad Ejecutora : 007 MC - Marcahuamachuco Categoría Presupuestal : 9001 Acciones Centrales

Producto : 3999999 Sin Producto

Actividad : 5000003 Gestión Administrativa

Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios

Gastos Corrientes
2.3 Bienes y Servicios
11 100,00

TOTAL UNIDAD E (EQUITODA 007

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 007 11 100,00





## Resolución Ministerial<sub>N°418-2014-MC</sub>

Unidad Ejecutora

Categoría Presupuestal

Producto

Actividad

Fuente de Financiamiento

**Gastos Corrientes** 

2.3 Bienes y Servicios

008 MC - Proyectos Especiales

9001 Acciones Centrales

3999999 Sin Producto

5000003 Gestión Administrativa

1 Recursos Ordinarios

6 900,00

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA 008** 

6 900,00

-----

**TOTAL PLIEGO** 

8 515 590,00

#### Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3º.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Registrese y comuniquese.



